

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripción 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscriptores, 7 para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

En la disposicion sexta de la circular expedida por el Gobierno en 6 de Noviembre proximo pasado é inserta en el Boletin oficial de esta Provincia de 19 de Diciembre ultimo, se manda; «que todos los meses parezcan los Alcaldes constitucionales á los Gfes políticos notas circunstanciadas de las denuncias que se hayan hecho en su término, expresivas del daño causado, á fin de que estos puedan cerciorarse de si es mayor ó menor de lo que se significa.

En su consecuencia reencargo muy particularmente á todos los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, den el mas exacto y puntual cumplimiento á cuanto en el articulo 6.^o de la citada circular se previene. Logroño 12 de Enero de 1842.—Juan de la Tejera.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

D. Salvador García Monge, Intendente y Subdelegado de Rentas nacionales de esta Provincia hago saber: Que en el dia 15 del corriente y hora de las diez de su mañana se venderán á pública subasta en el almacén de Rentas de esta Capital, los géneros de permitido comercio decomisados que en seguida se expresan: cincuenta y una varas lienzo Plugastel: once arrobas y quince libras Baealao: diez y ocho platos loza de pederna: dos medias fuentes de id.: cuatro jicaras: tres orianas: diez y nueve basos de cristal: un botella de id.: veinte y tres varas estameña parda: dos y media varas lienzo crudo: un nanton de lana negro: trece libras de estambre encarnada: quinientas orquillas para el pelo: una y media

varas lienzo de rosa: una y media varas cónica, media libra de hilo: quince varas angeo: dos alfleteros de madera: cuarenta y siete leznas para zapatero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del Boletin oficial Dado en Logroño á 11 de Enero de 1842.— Salvador García Monge.—Por mandado de S. S.—Francisco Javier Huñoz.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de Don Manuel María García, vecino de esta Capital, tuvo efecto la tasacion, y capitalizacion de las suertes de heredades que se expresarán y pertenecieron á el convento de religiosas Carmelitas de la misma en jurisdicción de Lardero, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn. mrs.

La primera suerte, de tres heredades: una en la Rad de ocho celemines, otra en Atayo de tres fanegas siete celemines y otra en las Pozas de tres fanegas diez celemines ha sido tasada en dos mil ciento cincuenta y nueve rs. y medio, y capitalizada en 6.500

La segunda suerte; de tres heredades: una en la Rad de una fanega y tres celemines: otra en la Salobre de cinco fanegas, y otra en idem de dos fanegas plantada de viña; ha sido tasada en seiscientos cuarenta y tres rs. y medio, y capitalizada en 2.510

La tercera suerte, de cuatro heredades: una en Santimia de fanega y media: otra en la Ballena, de igual cabida: otra en los Lagos de la misma cabida, y otra en la Pasada de seis ce-

lemines ha sido tasada en nuevecientos treinta y cinco rs. y medio, y capitalizada en

6.500

Y para los efectos que expresa el artículo 7.^o del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.^o de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del publico. Logroño 8 de Enero de 1842.—Salvador García Monge.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

À solicitud de un particular, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de varias fincas, rústicas que se expresarán, y que en jurisdicción de la villa de Badarán pertenecieron al Monasterio de S. Millan de la Cogolla, siendo el resultado de ambas operaciones el que enseguida se manifiesta.

Rs. vn. mrs.

La primera suerte, de diez y ocho heredades su cabida veinte y ocho fanegas, ha sido tasada en diez mil quinientos rs. y capitalizada en

16. 590

La segunda suerte de diez y ocho heredades, su cabida veinte y ocho fanegas cinco celimenes y un cuartillo, ha sido tasada en diez mil ochenta y siete reales y medio, y capitalizada en

17.182 1

La tercera suerte, de diez y seis heredades, su cabida veinte y seis fanegas nueve celimenes, ha sido tasada en nueve mil treinta y cuatro rs., y capitalizada en

15.405

La cuarta suerte de diez y ocho heredades, su cabida veinte y siete fanegas ocho celimenes, ha sido tasada en nueve mil seteciento cincuenta rs. y capi-

talizada en 15.405
La quinta suerte, de diez y nueve heredades, su cabida veinte y siete fanegas seis celemines tres cuartillos, ha sido tasada en diez mil quinientos veinte rs. y capitalizada en 16.390

La sexta suerte de veinte heredades, su cabida 28 fanegas; ha sido tasada en diez mil ochocientos setenta y cinco rs. y capitalizada en 17.132

La septima suerte, de veinte y tres heredades, su cabida veinte y siete fanegas, ha sido tasada en nueve mil setecientos cincuenta y tres rs. y capitalizada en 16.590

La octava suerte, de veinte y una heredades, su cabida veinte y seis fanegas diez celemines y un cuartillo, tasada en diez mil doscientos doce rs. y capitalizada en 16.960

La novena suerte, diez y nueve heredades, su cabida veinte y seis fanegas tres y medio cuartillos, tasada en nueve mil quinientos siete rs. y capitalizada en 16.590

La decima suerte, de veinte y dos heredades, su cabida veinte y nueve fanegas cinco celemines ha sido tasada en diez mil setecientos cincuenta y dos rs. y capitalizada en 16.960

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 8 de Enero de 1842.—Salvador García Monge.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasación y capitalización de varias fincas rústicas que se expresarán, pertenecientes al convento de religiosas Dominicas de Casa la Reina en jurisdicción de Torrejón, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn. mrs.

La primera suerte compuesta de treinta y cinco heredades su cabida cincuenta y seis fanegas once celemines, ha sido tasada en veinte y cinco mil cuatrocientos rs. y capitalizada en 23.610

La segunda suerte de veinte y siete heredades su cabida cincuenta y cuatro fanegas diez celemines, ha sido tasada en veinte y cuatro mil quinientos rs. y capitalizada en 28.552

La tercera suerte que consta de veinte y siete heredades, su cabida cincuenta y cinco fanegas ocho celemines, ha sido tasada en veinte y cinco mil rs. y capitalizada en 28.905

La cuarta suerte, de veinte y seis heredades, su cabida cin-

cuenta y cuatro fanegas cuatro celemines tasada en veinte y cuatro mil cien rs. capitalizada en 28.200

La quinta suerte de dos heredades, su cabida siete fanegas tasada en tres mil ciento cincuenta rs. y capitalizada en 3.670-19

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 8 de Enero de 1842.—Salvador García Monge.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de Don Pedro García Cid, vecino de Haro tuvo efecto la tasación y capitalización de una suerte de tierras que se expresará, y que en jurisdicción de la villa de Haro pertenecieron al convento de Agustinos de la misma, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn. mrs.

Una suerte de tierras compuesta de cuarenta y una heredades, su cabida ochenta y nueve fanegas y cinco celemines, ha sido tasada en cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco rs. y capitalizada en 94.930

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y del 16 de la instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de esta provincia. Logroño 11 de Enero de 1842.—Salvador García Monge.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

Deseando dar un censo rápido a la enumeración de los bienes Nacionales, tanto de los que pertenecieron a los Monasterios y Conventos cuanto a los del Clero secular; se escita a todos los que tengan solicitudes pendientes, para que si no estabiesen satisfechos del Despacho de ellas se presenten en las oficinas de Amortización a remover los obstáculos por que se hallan detenidas invitando a los mismos a que pongan cuánto esté de su parte a fin de que los tasadores desempeñen a la mayor brevedad su cometido; debiendo poner en su conocimiento que muchos de ellos se hallan detenidos por no haber pasado el oficio de conformidad los peticionarios, tales como Don Antonio Fernández y Don Francisco Guillermo García vecinos de Tricio Don Cristóbal Pablo Martínez vecino de Haro y Don León García Villarreal, de Madrid. Logroño 10 de Enero de 1842. Salvador García Monge.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

A solicitud de D. Toribio Gonzalo, veci-

no de Ezcaray tuvo efecto la tasación y Capitalización de una suerte que consta de varias fincas urbanas y rústicas que se expresarán, y que en jurisdicción de la villa de Herce pertenecieron a las Religiosas Bernardas de la misma; siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vñ. mrs.

Un corral en el término de Larrate. Otro en donde dicen el monte.

Otro en término que llaman Villamarcilla.

Otro linde Patio del Convento.

Una casa linda al mismo junto al Melizo.

Otra contigua a la anterior.

Un molino arriero con su casa habitación en el dicho patio del Convento.

Un molino de aceite que llaman de la Abadesa junto a la huerta del Convento.

Una heredad en término de Ribarroja de media fanega de Cascajar con cuatro pies de alamos en cración.

Otra en dicho término de Celmena y medio con cuatro plantones de olivo.

Otra en el término del Parral, y de cincuenta fanegas con veinte y nueve olivos, veinte y seis plantones de id; y quince arboles frutales.

Otra en el término de Las Rosas, y manjuelo, de cinco y media fanegas con noventa y un pie de olivo, diez arboles frutales, y un pedazo de alameda en cración.

Otra en término de las Rosas, de enareta y cuatro fanegas con cuatro círculos ocho pies de olivo, doscientos quince arboles frutales, catorce peonadas de viña, sesenta y dos alamos, y una herera empedrada.

Otra en el Garcel de Valeros con treinta y cinco olivos.

Otra en dicho término al lado de la antigua con cuatro olivos.

Otra olivar en Losas, titulado morta con sesenta y tres pies de olivo.

Otra en la ombría de Valeros titulada la huerta con veinte y seis pies de olivo.

Otra heredad en moradillo de Valeros con ciento setenta olivos, cuarenta y nueve plantones y trescientos veintaydos alamos.

Otra en el término de Sacramonte con ciento sesenta pies de olivo.

Otra en dicho término con siete olivos.

Otra en dicho término con seis olivos.

Otra en id. con veinte y un olivo.

Otra en id. con seis olivos.

Otra heredad olivar en término de Losas titulada el Cerejillo, con ciento cuarenta y seis pies de olivo.

Otra en dicho término que son dos unidas, titulada el Cerrajo de la Abadesa, con sus arrabales y dos fanegas y media de tierra despoblada con seiscientos cincuenta pies de olivo.

Otra en dicho término titulada el Coscarón con veinte y un olivo.

Una heredad en término de Valles con seis olivos.

Otra en dicho término con diez y siete olivos.

Otra en la cuesta del campo con treinta y seis olivos.

Otra en campo con ochenta y tres olivos.

Otra en el término de Losas titulada las tres encinas con veinte y tres olivos.

Otra heredad en el término del regadio, titulada la Huerta de Paatono con once olivos y cuatro celemines de tierra.

Otra en Larrate de Seeana, que ocupa dos fanegas y media de tierra blanca.

Cuyas fincas rústicas y urbanas han sido tasadas en trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho rs. y capitalizadas en 536295.

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño de 11 de Enero de 1842. — Salvador García Monje.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

A solicitud de D. José María Albarez, tuvo efecto la tasación y capitalización de las fincas que se expresaran y que en jurisdicción de Arenzana de abajo pertenecieron al Convento de Religiosas Franciscas de Santa Elena de Nájera, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn. mrs.

Una heredad Cadañera regadía en la Cerrada, de fanega y media, linde D. Gabino Gil.

Otra en dicho término, regadía de un célemino linde á la anterior.

Otra en id. regadía, de igual cabida linde D. Gabino Gil.

Una huerta abierta, ó sea sin tapia alguna en término de la canal linde el Río Irijo.

Una heredad de tierra blanca en dicho término de tres fanegas tres célemines linde camino del monte.

Una viña en las ontecillas de tres obradas y media, linde D. Manuel Fernández.

Una heredad de tierra blanca de tres Célemines y tres Cuartilleros en término de ongoso, linde María García.

Una viña de siete y media obradas, que en el dia se halla pieza, sita en Valdenarla, linde D. Félix Enrique.

Una heredad de catorce Célemines en valde teja linde Santiago Villareal.

Otra en valde valles de fanega y media de tierra linde D. Gabino Gil.

Una viña de dos obradas en el villar, linde de la senda de Villaviguera.

Otra de obrada y media, en San Cristóbal, linde Pedro Anguita.

Otra heredad de cinco Célemines en las Rosas linde D. Félix Enrique.

Otra en los Casales de dos fanegas en cuatro Célemines linde D. Luis Gómez.

Otra en valde valles de dos fanegas linde herederos de D. Juan Rojo.

Otra en el Portillo de diez y siete Célemines linde Joaquín Merino.

La mitad de un Solar de Bodega en la carretera, linde una calleja.

Una heredad de dos fanegas dos célemines un cuartillo en valde la Sancha, linde Don Manuel Romero.

Otra de dos fanegas y ocho célemines llena en valde teja jurisdicción de Camprovin, linde D. Manuel Fernández y un Barranco.

Otra labrantía de quince célemines en el Villar linde senda de Villaviguera.

Una viña en Plano, de cuatro obradas, que al presente se halla pieza, linde Esteban Bergamo.

Una viña majuelo de obrada y media en el

Rejal, linde D. Gabino Gil.

Otra de dos y media obradas con un Pomer en la Somadilla, linde un ribazo.

Otra de tres obradas en las Puentequillas, que al presente se halla pieza, linde el camino que va de la sierra á Tricio.

Una parte de casa arruinada por haberse quemado, linde D. Gabino Gil.

Una heredad en Pozo la Judía de una fanega, linde un ribazo.

Otra de once célemines en la Zerrada, regadía linde el camino.

Cuyas fincas han sido tasadas en doce mil cuatrocientos ochenta y nueve rs., y capitalizadas en 20.670

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 11 de Enero 1842. — Salvador García Monje.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización de la Provincia de Logroño

Por providencia del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia el remate de la finca nacional que a continuación se expresa; el cual tendrá efecto el dia 22 de Febrero próximo y hora de 11 a 12 de su mañana en las Salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, Escrivano Don Francisco Javier Muñoz con asistencia del Comisionado principal o persona que le represente y con citación del procurador síndico del ayuntamiento.

Remate del dia 22 de Febrero de 11 a 12 de su mañana.

Que en la villa de Ormelleja perteneció á las religiosas Bernardas de Cañas.

Una casa en la calle mayor, linde otra de Eusebio Díez: produce de renta anual 132 rs.: ha sido capitalizada en dos mil novecientos sesenta rs. y tasada en 6.060.

Logroño 11 de Enero de 1842. Francisco Garrido.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización de la Provincia de Logroño.

Anuncio de Remates de Arrendamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 17 de Junio de 1837, se sacan á segundo remate por no haber habido licitadores para los primeros; los arriendos de fincas nacionales que ha continuación se expresan.

En la ciudad de Nájera el Domingo 30 del actual desde las 11 de la mañana á las dos de la tarde se arrenderán las fincas siguientes que pertenecieron al suprimido monasterio de Santa María de la misma: una viña de 154 obradas en el sitio que llaman a Porteria.

Otra id. de 68 obradas en Somalo.

Cantidad presupuesta. 4156 rs. 9 mrs.

En la villa de Haro, el Domingo 30 del corriente de 10 a 12 de su mañana se arrenderán las fincas siguientes, que pertenecieron al Santuario de Nuestra Señora de la Vega en dicha villa.

Una heredad término de Cabalza de cabida de 5 fanegas.

Otra id. camino de Castañares de 2 fanegas 6 célemines.

Una viña majuelo de 16 obreros en Vicalanda.

Otra id. en Almandora de 4 obreros.

Otra id. en Cabalza de 20 obreros.

Una heredad término de Celada ó Manzana de 2 fanegas.

Una bodega con dos enbas y una tina.

Renta anual presupuesta. . . . 463 rs.

Los que gusten interesarse en los expresados arriendos acudirán en los días y horas señaladas á las Salas Consistoriales de los referidos Pueblos, donde se celebrarán los remates ante los Señores Alcaldes constitucionales y demás personas que previene la Instrucción, bajo las condiciones que constan en los pliegos que estarán de manifiesto; no admitiéandose postura que no cubra las cantidades señaladas. Logroño 11 de Enero de 1842.—Francisco Garrido.

Juzgado de primera instancia del partido de Caravaca.

En este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Guijao, hijo de Vicente, cuyas señas se expresan y continuación sobre muerte causada á D. Ramón Lorenzo, ambos del vecindario de Cichejia, en la que he mandado oficiar á todos los señores Jefes Políticos, a fin de que se sirvan disponer que por el Boletín oficial de sus respectivas Provincias se encargue á los Alcaldes constitucionales de las mismas la captura y remesa á mi disposición del indicado Reo; y en su consecuencia dirijo á V. S. el presente á los fines indicados, esperando de su acreditado celo por el mejor servicio público y administración de justicia, no dejará de dar sus órdenes para ello y de remitirme un ejemplar del Boletín en que así lo verifique para hacerlo constar en repetida causa.

SEÑAS DEL REO.

Edad 48 años: estatura regular: pelo castaño: ojos pardos: color moreno: barba: lampiño: vestido de calzon color rojo.

Dios guarde á V. S. muchos años Caravaca y diciembre 15 de 1841. — Felipe González del Campo.

Licenciado Don Pedro Antonio Miguel Juez de 1.ª instancia de Partido a que da nombre la ciudad de Nájera.

Por el presente cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicación de bienes de la capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de Santa María de la villa de Canales y dotada por D. Bartolomé Hernández que se halla vacante por fallecimiento de Don José Braulio Vicario solicitada su adjudicación por Prudencia Vicario vecina de Villar de Torre; para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presenten en este tribunal por medio de Procurador del mismo a deducir su derecho, apercibidos que pasado dicho término sin haberse presentado les pa-

rará el perjuicio que haya lugar y se continuará el expediente instaurado, segun derecho, sin mas citarles ni emplazarles. Dado en la ciudad de Nagera á once de Diciembre del mil ochocientos cuarenta y uno.—Pedro Antonio Miguel.—Por mandado del Señor Juez Tiburcio Aliende.

D. Roque Reñaga, Juez de primera inscanciā del Partido de Cervera del Río Alhama &c.

Por el presente, llamo cito y emplazo por primer pregón, y Edicto, segundo y tercer, término á Antonio Escalada (a) pelin, soltero natural de esta Villa por la alevosa muerte de Francisco Aregula Colindro, soltero de la misma naturaleza, la noche del veinte y cinco de Diciembre pasado; para que dentro de ellos, se presente en la Carcel Nacional de esta villa á contestar los cargos que contra él resultan; pues si lo hiciere será oido y administrará justicia; y pasado sin verificarlo proseguiré en la Causa, sin mas citarle ni llamarle hasta Sentencia definitiva; y los autos y demás procedimientos subsiguientes se notificarán en los Estrados del tribunal en su ausencia y rebeldia, parándole el mismo perjuicio, que si se hicieran en su persona. Y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia, mando insertar el presente en el Boletín oficial de la Provincia. Cervera del Río Alhama cinco de Enero de milochocientos cuarenta y dos—Roque Reñaga, Por su mandado Manuel Moreno Ruiz.

Continúa la ordenanza de Montes que quedó pendiente del número anterior.

TITULO IV.

Policía particular de los montes dependientes de la Dirección.

152. La autorización para sacar los productos del suelo en los montes realengos, deberá darse por la Dirección general á propuesta del Administrador de ellos; en los de propios y comunes por los Ayuntamientos y en los de establecimientos públicos por sus principales Administradores respectivos dando cuenta unos y otros á la Dirección general.

153. En los ajustes y convenios que precedan, intervendrán los Comisionados de la Dirección para señalar, asistidos del perito agrimensor, los límites del terreno donde se ha de hacer la saca, los árboles que será menester quitar para hacerla, los caminos de transporte de los materiales, y las demás condiciones útiles para no dañar á los arbolados hasta dejar el terreno en buen estado.

154. No podrá establecerse ningún horne de cal, yeso, ladrillos ó tejas ni temporalmente ni á perpetuidad, á menor distancia de mil varas de los linderos del monte, ni menos dentro de él sin mi Real licencia a propuesta de la Dirección general; bajo la multa dese de trescientos á mil quinientos reales vellón y la demolición de lo que se hubiere construido.

155. Tampoco se podrá, sin igual licencia, construir bajo ningún pretexto ninguna choz, barraca ó cobertizo, dentro ni á la distancia de mil varas del linde del bes-

que; so pena de una multa de ciento sesenta reales vellón y su demolición inmediatamente. 156. No se podrá construir edificio ni casa de labor, sin igual previa licencia, á la distancia de quinientas varas de un monte, cuya cabida sea mayor de veinte y cinco mil varas cuadradas; so pena de demolición. Si alguno pidiere la licencia tomará recibo del Comisario del Distrito, por quien la envíase a la Dirección, expresivo del dia en que presenta la solicitud, y si pasase seis meses sin negarsela podrá proceder á la construcción del edificio ó casa que intentaba.

157. Los edificios ó casas de labor existentes ya en el dia, podrán permanecer, repararse, reedificarse o mejorarse sin necesidad de nueva licencia. Los actuales dueños de estos edificios presentarán, dentro de seis meses de la fecha de estas Ordenanzas, sus títulos de propiedad ó posesión á la Dirección general para que se tome razon de ellos.

(Se continuará)

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ingresos y distribucion del mes de Diciembre de 1841.

	Papel.	Metalico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior			104,874-17
Recaudado en el presente	2,155,586-7	402,550-18	2,555,756-25
	2,155,586-7	507,225-1	2,640,611-8

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Guerra.	105,404-15	
Al de Gracia y Justicia.	19,844-9	
Al de Gobernación.	69,114-27	
Por gastos reproductivos de las rentas consignadas en el mes de Noviembre.	45,847-27	
Por sueldos de empleados activos consignados en Agosto.	17,782-25	590,257-50
Por idem de clases pasivas consignados en Julio.	66,565-4	
Por idem del resguardo de Noviembre.	62,003-4	
Por gastos comunes y de escritorio de Noviembre y Diciembre.	7,675-25	
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.	2,155,586-7	2,155,586-7
Idem idem al de Hacienda.	100	
Existencia		416,987-5
		416,987-5

Lo cual se halla

En documentos sin formalizar	109,987-5
En metalico	7000
Igual...	416,987-5

Logroño 8 de Enero de 1842.—V.º B.º El Intendente.—Monge.—El Contador.—Luis de Leon.—El Tesorero.—Juan de Dios Hernández.

ANUNCIOS

Se venden dos casas, una en la calle Mayor núm. 1177 que habita D. Clemente Olózaga. Otra en la Ruabieja núm. 1355 que habita Tomás Pérez, y una heredad en el Puntido de cuatro fanegas; están libres de toda carga y son de dominio particular, la persona que guste tratar se verá con D. Manuel Olaguenaga vive en Pertales.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Nestares en Cameros, cuya dotación consiste en ochenta fanegas de

trigo de buena calidad, entregadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre respectivo, casa libre destinada al efecto y libre de contribuciones, y podrá aprovechar con los ganados que pueda tener, como otro vecino. Los aspirantes dirijirán sus memoriales al presidente del Ayuntamiento frances de porte en los quince primeros días de la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia. Nestares 7 de Enero de 1842.—El presidente.—Manuel Giménez Sanz.

IMPRENTA DE RUIZ.